

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., doce de marzo de dos mil veinticuatro

Rad. 2014-00274

Teniendo en cuenta el escrito allegado al juzgado, visible en el archivo 029 del expediente, en el que se pone en conocimiento cesión de derechos de crédito a favor de la FIDUCIARIA COOMEVA S.A.

Como el documento de la cesión del crédito aportado se encuentra ajustado a derecho, se aceptará y se tendrá a la FIDUCIARIA COOMEVA S.A. como cesionaria de BANCOOMEVA S.A.

Atendiendo a que los demandados no han aceptado expresamente la cesión, se tendrá a FIDUCIARIA COOMEVA S.A., como litisconsorte de la parte demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Se ACEPTA la cesión del crédito realizada por BANCOOMEVA S.A., en favor de la FIDUCIARIA COOMEVA S.A., identificada con Nit No 900.978.303-9

SEGUNDO: Atendiendo a que los demandados no han aceptado expresamente la cesión, se tendrá a la FIDUCIARIA COOMEVA S.A., como litisconsortes de la parte demandante.

TERCERO: Se requiere a la cesionaria que constituya apoderado judicial que la represente en esta causa

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **795ca9e68bfc45fe13be8c80249d9fbf4a4b7088cf061b13706614fc3a749f88**

Documento generado en 12/03/2024 04:47:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>